

SAN PEDRO DE ATACAMA, 15 de Noviembre de 2010.-

VISTOS

- La celebración del Aniversario de la creación de la Comuna de San Pedro de Atacama;
- El Certificado N° 313 de fecha 12 de Noviembre de 2010, por el cual la Secretaría Municipal certifica que el acuerdo N° 254 del Honorable Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, tomado en su Sesión Ordinaria N° 32 celebrada el 11 de Noviembre de 2010, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva Ordenanza; y,
- Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 y 65, del D.F.I., N° 1.19.704, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado desde la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha la alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

ORDENANZA N° 05/2010

- Efectúese el aseo y retiro de escombros materiales de construcción y otros similares depositados en la vía pública, calles y aceras de la Comuna de San Pedro de Atacama.
- Recomiéndese la reparación y pintado de las fachadas de las viviendas y buena presentación de los frontis, cierres y deslindes de las propiedades considerando el estilo y colores tradicionales, o color natural del adobe, conforme lo dispone la Ordenanza del Plan Regulador Comunal, para lo cual podrán solicitar asesoría a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Efectúese el embanderamiento voluntario de las viviendas, edificios públicos y comunitarios, edificios patrimoniales y de particulares de la Comuna de San Pedro de Atacama el día 25 de Noviembre del 2010 desde las 08.00 horas para dar un mayor realce a la celebración.
- Efectúese la poda de árboles y plantas que sobrepasen la línea de edificación y entorpezcan las líneas de electrificación, el libre desplazamiento de vehículos y peatones y que entorpezcan la visibilidad de los conductores, para lo cual podrán solicitar asesoría al Programa Prodesal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- Responsabilícese del cumplimiento de los puntos precedentes a los propietarios, arrendatarios, cuidadores o simple tenedores de las viviendas o sitios afectados.
- Fíjese como lugar de aparcamiento o estacionamiento exclusivo de automóviles, camionetas, furgones y vehículos livianos en general, en la localidad de San Pedro de Atacama, el sitio habilitado y señalizado que se ubica a un costado de la prolongación de la calle Licancabur frente a las instalaciones de Entel, durante los días 24 y 25 de Noviembre de 2010.
- Fíjese como lugar de aparcamiento o estacionamiento de buses y microbuses en general en la localidad de San Pedro de Atacama, el costado Sur - Oriente de la cancha de Fútbol, durante los días 24 y 25 de Noviembre de 2010.
- Prohibíbase el estacionamiento vehicular en la calle Licancabur de la Localidad de San Pedro, en toda su extensión.
- Cúmplase lo dispuesto en la Ordenanza N° 03 del 10 de Septiembre de 2003 y Ordenanza N° 01 del 23 de Marzo de 2007 referidas a las áreas de restricción vehicular.
- Fíjese y autorícese como lugar de funcionamiento de cocinerías y stand sin expendio de bebidas alcohólicas, el sitio ubicado entre las calles Gustavo Le Paige y camino al Tatio, a un costado de las instalaciones de Vialidad, esto durante los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2010.
- Fíjense los siguientes valores, para obtener el Permiso Municipal correspondiente a :
 - Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas \$ 18.784, por día
 - Stand sin venta de bebidas alcohólicas \$ 15.027, por día
 - Tienda y artículos de paquetería \$ 5.635, por día
 - Ambulantes \$ 5.635, por día

12. Los contribuyentes deberán presentar los comprobantes de pagos del Comité de Agua Potable Rural y la Cooperativa de la Energía Eléctrica de San Pedro de Atacama, por el suministro de estos servicios para la obtención del permiso municipal correspondiente, siempre que dicha actividad requiera estos servicios para su funcionamiento.
13. Cúmplase las normas sanitarias establecidas por la autoridad para los establecimientos de expendio de alimentos.
14. Solicítense la colaboración de higiene ambiental en la fiscalización de los locales que se instalan con motivo de la celebración de la presente celebración.
15. Prohibase la conexión de otros artefactos eléctricos cuyo consumo sea superior a 600 watts/hora.
16. Aplíquese a los infractores de las disposiciones de la presente Ordenanza, previa citación al Juzgado de Policía Local de San Pedro de Atacama una multa de hasta una Unidad Tributaria (U.T.M.) del mes de Noviembre de 2010 (\$ 37.567.-), sin perjuicio de aplicar las multas que expresamente se establezcan en otros cuerpos legales.
17. Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
18. Solicítense la colaboración de Carabineros de Chile, Subcomisaría de San Pedro de Atacama, e inspectores municipales, para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
19. Comuníquese en un medio de difusión social comunal la presente Ordenanza.
20. Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, y archívese.



Disribuidos:

- Sr. Gobernador de la Provincia de El Loa
- Sr. Subcomisario de Carabineros, Subcomisaría de San Pedro de Atacama
- Radio Origenes, Atacama La Grande, Comunidad Atacamena de Tocomao.
- Comité APR
- CESPA
- Departamentos Municipales
- Panel Municipal;
- Archivo.

